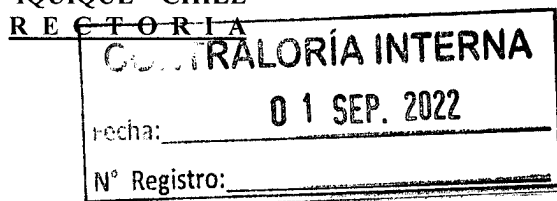


UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE - CHILE
R E C T O R Í A



MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL PROYECTO FIC DENOMINADO TRANSFERENCIA PUESTA EN VALOR DEL TURISMO ASTRONÓMICO EN TOCOPILLA./

IQUIQUE, 24 de Agosto de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-0894-22.-

Con esta fecha, la Rectora (S) de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTO

a.- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre educación superior; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; las Resoluciones N°7 y N°16, de 2019 y 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°388, de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; y los Decretos TRA N°385/2/2021, de 01 de marzo de 2021, TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, y el Decreto Exento N° 140 de 28 de enero de 2021, de esta corporación universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que asume la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respecto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios.

b .- Que, para cumplir con su misión, esta Casa de Estudios ha suscrito con el Gobierno Regional de Antofagasta un convenio de transferencia de recursos, el que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto FIC denominado Transferencia Puesta en Valor del Turismo Astronómico en Tocopilla” C.BIP: 40037463-0.

c.- El memorando Nro. 157059/2022, del Director General de Innovación, don Raúl Zúñiga Arriaza, de fecha 03 de agosto de 2022, que solicita la emisión del presente instrumento

d.- Las facultades que le asisten a la sra. Rectora (S) de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, última norma que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Apruébese el convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con el Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 27 de junio de 2022, en el marco del proyecto



denominado Transferencia Puesta en Valor del Turismo Astronómico en Tocopilla” C.BIP: 40037463-0., de acuerdo con los términos contenidos en el documento adjunto, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

AÑO 2022-2023

En Antofagasta, 27 de julio de 2022, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, RUT.: 72.224.100-2 persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por su Gobernador Regional y Órgano Ejecutivo, don **RICARDO DÍAZ CORTÉS**, RUT.: N° 10.671.964-0, ambos domiciliados en calle Arturo Prat 384, comuna y ciudad de Antofagasta y **LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” o “**ENTIDAD RECEPTORA**”, RUT.: 70.777.500-9, representada por su Rector don **ALBERTO MARTINEZ QUEZADA**, RUT.: **10.038.283-0**, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat 2.120, comuna y ciudad de Iquique, proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Como antecedente del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que los Fondos de Innovación para la competitividad son instrumentos de financiamiento del Órgano ejecutivo con respaldo en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.395 para la aplicación de políticas nacionales y regionales de innovación, orientados a fortalecer el sistema de innovación nacional y regional, dando transparencia, flexibilidad, siendo competitivo y estratégico a la acción pública del estado. El FIC-R es una provisión de financiamiento que asigna el Gobierno Regional de Antofagasta para desarrollar un sistema eficiente de innovación, en asociación con Instituciones receptoras especializadas (públicas y privadas, nacionales y regionales), a partir de gestionar financiamiento y recursos adicionales de inversión que aseguren que el esfuerzo innovador logre mejoras en la competitividad regional.
- b) Lo señalado en el programa 02, de la partida 05, capítulo 62, del presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región II Antofagasta, Inversión Regional Región II, aplicable a los fondos correspondientes al subtítulo 33 ítem 03 asignación 999, denominados “Provisión FIC (Sin Distribuir), del mismo presupuesto, contenida en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 por un monto total de M\$1.100.000.-.
- c) Lo dispuesto en la glosa 5.2, de las glosas comunes al programa 02 del Gobierno Regional de Antofagasta, del presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.
- d) Que por Acuerdo N°16371-21, del Consejo Regional de Antofagasta, adoptado en su Sesión Ordinaria N°695, de fecha 22 de diciembre de 2021, que aprueba marco presupuestario para el año 2022 y señala:
 - Aprobar montos para iniciativas de inversión nuevas para el subtítulo 33, por un monto de \$6.478.709.626.



- f) Acta de cierre concurso FIC-R 2021 N° 4.861, de fecha 29 de diciembre de 2021 que indica las iniciativas ganadoras del concurso, las cuales todas son aprobadas por un valor inferior a 7.000 UTM, por tanto, no son presentadas a sanción del Consejo Regional, tal como lo regula ley N° 21.074.
- g) Resolución N°21, de fecha 25 de marzo de 2022, en donde se reflejan las imputaciones presupuestarias de proyectos financiado a las entidades año 2022 por parte de Gobierno Regional de Antofagasta, estableciendo en ella la asignación 300 C al proyecto **“Transferencia Puesta en Valor del Turismo Astronómico en Tocopilla”**.
- h) Resolución Exenta N° 618, de fecha 30 de septiembre de 2020, que aprueba la actualización del manual de procedimientos de proyectos del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional y sus modificaciones.
- i) Resolución Exenta N° 330, de fecha 04 de junio de 2020, que aprueba instructivos de proceso de trabajo FIC-R de Gobierno Regional de Antofagasta.

Que, en virtud de lo expuesto, La Universidad y el **Gobierno Regional de Antofagasta**, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Antofagasta encarga a **Universidad Arturo Prat** la ejecución de la iniciativa **“Transferencia Puesta en Valor del Turismo Astronómico en Tocopilla”** para implementar acciones de puesta en valor en la comunidad de los diferentes recursos astronómicos territoriales, mediante la difusión y la integración de técnicas, contenidos y tecnologías para la enseñanza. De la misma forma, busca dotar a la comunidad con equipamientos que favorezcan el desarrollo, diseño e implementación de productos de turismo astronómico.

TERCERO: Compromiso de la Universidad.

La **Universidad** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolo a proyecto que inciden en el siguiente ámbito de la Estrategia Regional de Innovación:

- Innovación para la Diversificación Económica Regional
- Innovación para la Sostenibilidad de la Economía Regional

Además, el objetivo del proyecto es: “Fortalecer la estructura productiva comunal a través del desarrollo de acciones de fomento al turismo astronómico en el territorio”

Compromiso de utilización de recursos

La **Universidad Arturo Prat** se compromete a utilizar los recursos en los objetivos que fueron aprobados para la ejecución de la iniciativa la **“Transferencia Puesta en Valor del Turismo Astronómico en Tocopilla”**. La malversación de recursos, el no cumplimiento de objetivos e hitos críticos, y la no presentación de rendiciones e informes técnicos y final, serán causal de término del proyecto y de restitución de recursos por parte de la **Universidad Arturo Prat**.

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional.

Para el total cumplimiento del presente convenio el Gobierno Regional de Antofagasta se obliga a transferir a la **Universidad** recursos que le han sido incorporado a su presupuesto como resultado de la distribución interregional de acuerdo a lo establecido en la Glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de **M\$248.574.-**, para la iniciativa Cód. BIP 40037463-0, **“Transferencia Puesta en Valor del Turismo Astronómico en Tocopilla”** financiados con cargo al Subtítulo 33 “Transferencia de Capital” Ítem 03 “A otras Entidades Públicas”, Asignación 300 C del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC – Transferencia de Capital a favor de la **entidad receptora** y manifestada en resolución N°21 de fecha 25 de marzo 2022 (que otorga fondos de ejecución 2022). La suma referida incluye los Gastos Administrativos y Operacionales para la gestión del presente Convenio hasta el tope que se señala.



Para dar cumplimiento a la Glosa 02/5.2 y glosa 5.13 se señala que la transferencia de los recursos se efectuará de acuerdo a programas de caja que efectúe la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

Proyecto	Monto 2022 M\$	Saldo a Invertir M\$	TOTAL M\$
Transferencia Puesta en Valor del Turismo Astronómico en Tocopilla	104.390	144.184	248.574

Además, tal como se señaló, los montos indicados para los años siguientes constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos FIC-R futuros, que serán imputados al ítem que corresponda del presupuesto del año posterior siempre que se consulten recursos para ello.

La transferencia de los recursos deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante, lo anterior, sólo un 5% de los recursos podrá destinarse a gastos administrativos según lo establece la glosa común 02 para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, numeral 5.2, contemplado en la Ley N° 21.395.

QUINTO: Rendición.

Durante la ejecución del convenio, la entidad receptora se obliga a cumplir con todas las disposiciones que le resulten aplicables de la Resolución N° 30 del 2015 emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Adicionalmente se le obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- 2.- Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- 3.- Lo dispuesto en manual de rendiciones FIC, aprobado por Resolución Exenta N° 618, de fecha 30 de septiembre de 2020 y sus modificaciones, de igual forma el Gobierno Regional tendrá la facultad de realizar cualquier tipo de requerimientos anexos.
- 4.- Lo dispuesto en los instructivo FIC-R, aprobados por Resolución Exenta N° 330, de fecha 04 de junio de 2020.

SEXTO: Del sistema de rendición de cuentas.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el ministro de fe de la entidad receptora.

La Universidad Arturo Prat quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.



- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República o las que procedan en razón de las facultades del Servicio de Impuestos Internos, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, el Gobierno Regional de Antofagasta quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- Disponer de medios tecnológicos de hardware y software que permitan realizar la revisión de las rendiciones de cuentas en el proyecto.

Mecanismo de Rendición Alternativo

En caso de ocurrir una situación excepcional y en razón a que exista una circunstancia justificada que implique la imposibilidad de utilizar la plataforma SISREC, se podrá utilizar un mecanismo alternativo de rendición, el cual deberá responder a lo siguiente:

- Ingreso formal de la rendición mediante la casilla electrónica de oficina de partes del Gobierno Regional de Antofagasta oficinapartes@goreantofagasta.cl,
- Dicho ingreso debe respetar los términos manifestados en el presente convenio.
- La respuesta se realizará mediante oficio y/o correo electrónico en los términos manifestados en el presente convenio.

SÉPTIMO: Informe mensual de rendición.

La Universidad Arturo Prat deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, para todos los efectos dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

En caso de presentar problemas en la rendición, la entidad receptora, de forma excepcional, podrá solicitar prórroga en el plazo de entrega, la cual será analizada y autorizada por la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional, debiendo ésta ser ingresada antes del plazo de vencimiento estipulado.

En caso de no existir gasto en un determinado mes, no obsta a la debida presentación del informe de actividades mensual debiendo, a su vez, justificar técnicamente los motivos de la inactividad del proyecto.

OCTAVO: Instrumentos y Normas Aplicables.

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula cuarta se distribuirán y aplicará a la iniciativa **“Transferencia Puesta en Valor del Turismo Astronómico en Tocopilla”**

Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por la **entidad receptora**, debiendo aprobarse por el Gobierno Regional de Antofagasta y previo acuerdo del Consejo Regional, lo que se traducirá en una modificación al convenio, aprobada por el acto administrativo respectivo.



NOVENO: Seguimiento y Control.

La Universidad será el Organismo encargado de ejecutar este convenio contratando las consultorías necesarias, administrando y operando el desarrollo del mismo, y su gestión deberá ajustarse a la cláusula Cuarta y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Antofagasta estipula:

- a) **La Universidad** deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Antofagasta puedan inspeccionar la utilización adecuada de los fondos traspasados de acuerdo a lo estipulado en este convenio.
- b) **El Gobierno Regional de Antofagasta** podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por **la Universidad**, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba **la Universidad** con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional de Antofagasta no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad de **la entidad receptora**.
- c) **La Universidad** deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por este.
- d) **El Gobierno Regional de Antofagasta** tendrá la facultad de solicitar mayores antecedentes respecto a contrataciones o adquisiciones consideradas en ejecución la iniciativa, en el caso de encontrar observaciones en dichos temas, podrá eliminar, objetar o rechazar las partidas.
- e) **El Gobierno Regional de Antofagasta** tendrá la facultad de fiscalizar en terreno la existencia, uso y ubicación de los bienes adquiridos con recursos del proyecto, los cuales deberán ser utilizados en los fines para los cuales fueron financiados. Por último, queda establecido que la obligación del resguardo de los bienes es de responsabilidad de **la entidad receptora**.
- f) Por parte de la entidad receptora, **UNAP**, la Dirección General de Innovación y Desarrollo será quien supervisará la correcta ejecución del programa y la Dirección encargada de designar a un/a funcionario/a como responsable del control y seguimiento de la iniciativa.

Informes Trimestral Técnico de Inversión de Recursos

La Universidad deberá remitir mediante casilla electrónica de oficina de partes oficinapartes@goreantofagasta.cl, un informe técnico trimestral obligatorio dirigido a la División de Fomento Productivo e Industria, en formato digital, que contenga: cumplimiento de los objetivos técnicos, de acuerdo a carta Gantt de la iniciativa aprobada, adjuntando los medios de verificación, dependiendo de la naturaleza de la actividad. La entrega del informe técnico será dentro de los 5 primeros días hábiles del mes correspondiente.

La División de Fomento Productivo e Industria, procederá a su revisión y análisis en un plazo de 30 días hábiles, tiempo condicionado a la factibilidad de una visita a terreno de ser necesaria. El resultado de la revisión y análisis será informado vía oficio de forma digital a la entidad receptora con copia a la División de Presupuesto e Inversión Regional. El resultado de la revisión y análisis puede resultar un informe técnico aprobado, observado o rechazado.

En el caso de los informes observados, la División de Fomento Productivo e Industria, informará las observaciones que se encuentren en el proceso de revisión y análisis, para lo cual se le otorgará a la entidad receptora un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la notificación por parte de la institución para subsanar lo observado.

En el caso puntual que la entidad receptora prevea que no podrá remitir el informe en el tiempo estipulado, la institución podrá enviar un oficio solicitando prórroga y explicando las razones del



retraso. Es importante señalar que este oficio debe ser recibido por el Gobierno Regional de Antofagasta de manera previa a cumplirse el plazo convenido.

En el caso de incumplimiento de entrega del informe técnico de ejecución, en el plazo determinado, la División de Fomento Productivo e Industria notificará mediante un oficio dirigido al representante de la entidad receptora. Si persiste esta acción, se dispondrá las medidas administrativas pertinentes.

Informe de hitos críticos:

La Universidad deberá remitir mediante oficio a la División de Fomento e Industria, del Gobierno Regional de Antofagasta, un informe de hitos críticos obligatorio en formatos digital, que contenga: Cumplimiento de los hitos estipulados, medios de verificación y todos los antecedentes de respaldo. La entrega del informe de hitos críticos será dentro de los 15 primeros días hábiles después de la fecha de vencimiento del hito crítico. Es importante señalar que se considera, sólo para estos efectos, como primer mes de ejecución desde la fecha que se realiza la primera transferencia de recursos.

La División de Fomento Productivo e Industria, procederá a su revisión y análisis en un plazo de 30 días hábiles, tiempo condicionado a la factibilidad de una visita a terreno de ser necesaria. El resultado de la revisión y análisis del informe podrá ser aprobado, rechazado u observado y será informado vía oficio al a entidad receptora con copia a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

En el caso de los informes observados, la División de Fomento Productivo e Industria, informará las observaciones que se encuentren en el proceso de revisión y análisis, para lo cual se le otorgará a la entidad receptora un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la notificación por parte de la institución para subsanar lo observado.

Hito crítico 1:

- Ejecución Gira tecnológica a Inca de Oro (Evaluación). (Fecha de vencimiento: Mes 12). Entregable: Informe Técnico.

Hito crítico 2:

- Edición y confección de Material audiovisual. (Fecha de vencimiento: Mes 14). Entregable: Informe Técnico.

Informe Final de las actividades ejecutadas y de inversión de recursos

La Universidad, deberá remitir mediante casilla electrónica de oficina de partes oficinapartes@goreantofagasta.cl, un informe final dirigido a la División de Fomento Productivo e Industria, dentro de los 15 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula Décimo tercero. El informe final de ejecución deberá contener al menos:

- Aspectos relacionados con la gestión técnica (Señalados en forma trimestral en base a cumplimiento de las bases de las actividades realizadas, el impacto/efectos que generar la ejecución del proyecto, análisis global de la ejecución y su grado de cumplimiento, en relación con los objetivos esperados, entre otros antecedentes).
- Resumen de la rendición de cuentas final, señalando si el gasto fue rendido en su totalidad o, en su defecto, existen saldos a reintegrar por parte de la entidad receptora.
- Cumplimiento de objetivos y resultados.

Junto al informe final de ejecución se deberá adjuntar un pendrive con la información en digital, siendo estas, el informe en comento, un video breve explicativo en formato mpg, mkv o wmv, que dé cuenta de su desarrollo y resultados (máximo 10 min.), fotografías, material que la entidad receptora estime que pueda ser difundido, entre otros dependiendo de la naturaleza de la iniciativa.

Cabe destacar que el material que la entidad receptora estime pueda ser difundido, por el Gobierno Regional, debe venir de manera explícita, a través de una carta, certificado o algún documento que autorice al Gobierno Regional llevar tales efectos.

El saldo generado por no ejecución total o parcial del proyecto, deberá ser reintegrado, previa confirmación de saldo por el analista FIC-R de la División de Presupuesto e Inversión Regional.



El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará vía oficio de forma digital a la entidad la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, haciendo presente que todas las gestiones descritas deben ser realizada por la Universidad.

DECIMO: Término Anticipado del Proyecto por Causa No Imputable a la Universidad.

El Gobierno Regional podrá poner término anticipado sea por su propia iniciativa o a solicitud de la Universidad en las siguientes situaciones:

1. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia de la entidad receptora, calificada debidamente por el Gobierno Regional.
2. Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que la entidad receptora no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia de la Universidad, calificada debidamente por el Gobierno Regional.

En caso de solicitarse por la entidad receptora, el termino deberá fundarse en circunstancias no imputables a este y enviar Oficio acompañado de antecedentes que la justifican.

El Gobierno Regional decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del requerimiento.

En caso de efectuarse por iniciativa del Gobierno Regional, se entenderá terminado anticipadamente el Proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara.

En ambos casos, la entidad receptora deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, en un plazo de 15 días hábiles. Contados desde la total tramitación de la misma.

La entidad receptora deberá reintegrar todo saldo no gastado, no rendido u observado a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo de 10 días hábiles.

El término anticipado se sancionará administrativamente, mediante resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Terminación Anticipada de la iniciativa por hecho o acto Imputable a la Universidad.

El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Proyecto en caso que la Universidad incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No dar aviso al Gobierno Regional, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia de la Universidad, calificada debidamente por el Gobierno Regional.



- f. Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que **la Universidad** no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia de **la Universidad**, calificada debidamente por el Gobierno Regional.
- g. La detección de situaciones irregulares en la rendición de cuentas, debidamente calificadas por el Gobierno Regional de Antofagasta, tales como la duplicidad en la presentación de documentos de respaldo, la simulación de actos y contratos, la falsificación de documentos contables, etc. Lo anterior es un perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas en que pudieran incurrir las personas involucradas en los hechos.

El término anticipado se sancionará administrativamente, mediante resolución.

En este caso, **la entidad receptora** deberá restituir la totalidad de los recursos transferidos a la fecha en que el Gobierno Regional le comunique por escrito el término anticipado del Proyecto.

El reintegro se tendrá que realizar dentro de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que dispone el término anticipado de la iniciativa a **la Universidad**.

DÉCIMO SEGUNDO: Incumplimiento de Objetivos.

El Gobierno Regional de Antofagasta, en el plazo de 20 días hábiles de recepcionado el informe final, la División de Fomento Productivo e Industria se pronunciará respecto a la aprobación de éste, en caso de detectar que la iniciativa no cumplió los objetivos estipulados en el convenio, informará a la División de Presupuesto e Inversión Regional para solicitar el reintegro total o parcial de los recursos transferidos por la iniciativa, según el porcentaje de cumplimiento.

DÉCIMO TERCERO: Modificación del Convenio.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante los actos administrativos correspondientes y totalmente tramitados.

DÉCIMO CUARTO: Manejo de los recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de **la Universidad**, por lo tanto, deben ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para cada proyecto.

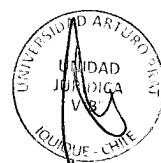
DÉCIMO QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y considerando la primera transferencia de recursos realizada al proyecto, regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, rendir cuenta de ellos y restituir aquellos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que deban ejecutarse en virtud del presente Convenio, deberán desarrollarse hasta el 30 de junio del 2024.

Las transferencias de recursos que se hagan durante el año 2022 o posteriores, queda condicionado a que en la Ley de Presupuestos del próximo año o siguientes, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

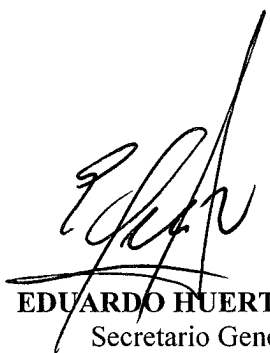
DÉCIMO SEXTO: Personerías.



La personería de don **RICARDO DÍAZ CORTÉS**, RUT 10.671.964-0 para comparecer en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, consta en Acta de Proclamación del Tribunal calificador de Elecciones de Chile, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de don **ALBERTO MARTINEZ QUEZADA**, RUT 10.038.283-0 para representar a **LA UNIVERSIDAD**, consta en Decreto N°388, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



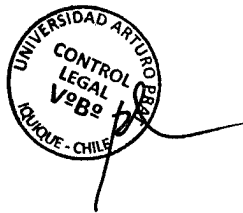
EDUARDO HUERTA VERA
Secretario General



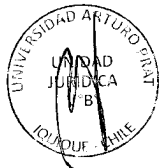
NINOSCKA ZENCOVIC BURDILES
Rectora (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2022.-
NZB/ EHV/erp



05 OCT. 2022





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD
GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA
CON
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
AÑO 2022-2023

27 JUL 2022

En Antofagasta, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, RUT.: 72.224.100-2 persona jurídica de derecho público, representado, según se acreditará, por su Gobernador Regional y Órgano Ejecutivo, don **RICARDO DÍAZ CORTÉS**, RUT.: N° 10.671.964-0, ambos domiciliados en calle Arturo Prat 384, comuna y ciudad de Antofagasta y **LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" o "**ENTIDAD RECEPTORA**", RUT.: 70.777.500-9, representada por su Rector don **ALBERTO MARTINEZ QUEZADA**, RUT.: **10.038.283-0**, ambos con domicilio en calle Avenida Arturo Prat 2.120, comuna y ciudad de Iquique, proceden a suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Como antecedente del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que los Fondos de Innovación para la competitividad son instrumentos de financiamiento del Órgano ejecutivo con respaldo en la Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.395 para la aplicación de políticas nacionales y regionales de innovación, orientados a fortalecer el sistema de innovación nacional y regional, dando transparencia, flexibilidad, siendo competitivo y estratégico a la acción pública del estado. El FIC-R es una provisión de financiamiento que asigna el Gobierno Regional de Antofagasta para desarrollar un sistema eficiente de innovación, en asociación con Instituciones receptoras especializadas (públicas y privadas, nacionales y regionales), a partir de gestionar financiamiento y recursos adicionales de inversión que aseguren que el esfuerzo innovador logre mejoras en la competitividad regional.
- b) Lo señalado en el programa 02, de la partida 05, capítulo 62, del presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobierno Regional Región II Antofagasta, Inversión Regional Región II, aplicable a los fondos correspondientes al subtítulo 33 ítem 03 asignación 999, denominados "Provisión FIC (Sin Distribuir), del mismo presupuesto, contenida en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 por un monto total de M\$1.100.000.-.
- c) Lo dispuesto en la glosa 5.2, de las glosas comunes al programa 02 del Gobierno Regional de Antofagasta, del presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.



- d) Que por Acuerdo N°16371-21, del Consejo Regional de Antofagasta, adoptado en su Sesión Ordinaria N°695, de fecha 22 de diciembre de 2021, que aprueba marco presupuestario para el año 2022 y señala:
- Aprobar montos para iniciativas de inversión nuevas para el subtítulo 33, por un monto de \$6.478.709.626.
- e) La Resolución N° 673 de fecha 15 de octubre de 2021 que aprueba bases de convocatoria para Proyectos de Innovación, FIC-R 2021.
- f) Acta de cierre concurso FIC-R 2021 N° 4.861, de fecha 29 de diciembre de 2021 que indica las iniciativas ganadoras del concurso, las cuales todas son aprobadas por un valor inferior a 7.000 UTM, por tanto, no son presentadas a sanción del Consejo Regional, tal como lo regula ley N° 21.074.
- g) Resolución N°21, de fecha 25 de marzo de 2022, en donde se reflejan las imputaciones presupuestarias de proyectos financiado a las entidades año 2022 por parte de Gobierno Regional de Antofagasta, estableciendo en ella la asignación 300 C al proyecto **"Transferencia Puesta en Valor del Turismo Astronómico en Tocopilla"**.
- h) Resolución Exenta N° 618, de fecha 30 de septiembre de 2020, que aprueba la actualización del manual de procedimientos de proyectos del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional y sus modificaciones.
- i) Resolución Exenta N° 330, de fecha 04 de junio de 2020, que aprueba instructivos de proceso de trabajo FIC-R de Gobierno Regional de Antofagasta.

Que, en virtud de lo expuesto, La Universidad y el **Gobierno Regional de Antofagasta**, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional de Antofagasta encarga a **Universidad Arturo Prat** la ejecución de la iniciativa **"Transferencia Puesta en Valor del Turismo Astronómico en Tocopilla"** para implementar acciones de puesta en valor en la comunidad de los diferentes recursos astronómicos territoriales, mediante la difusión y la integración de técnicas, contenidos y tecnologías para la enseñanza. De la misma forma, busca dotar a la comunidad con equipamientos que favorezcan el desarrollo, diseño e implementación de productos de turismo astronómico.

TERCERO: Compromiso de la Universidad.

La Universidad se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolo a proyecto que inciden en el siguiente ámbito de la Estrategia Regional de Innovación:

- Innovación para la Diversificación Económica Regional
- Innovación para la Sostenibilidad de la Economía Regional

Además, el objetivo del proyecto es: "Fortalecer la estructura productiva comunal a través del desarrollo de acciones de fomento al turismo astronómico en el territorio"

Compromiso de utilización de recursos

La Universidad Arturo Prat se compromete a utilizar los recursos en los objetivos que fueron aprobados para la ejecución de la iniciativa la **"Transferencia Puesta en Valor del Turismo Astronómico en Tocopilla"**. La malversación de recursos, el no cumplimiento de objetivos e hitos críticos, y la no presentación de rendiciones e informes técnicos y final, serán causal de término del proyecto y de restitución de recursos por parte de la **Universidad Arturo Prat**.

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional.

Para el total cumplimiento del presente convenio el Gobierno Regional de Antofagasta se obliga a transferir a **la Universidad** recursos que le han sido incorporado a su presupuesto como resultado de la distribución interregional de acuerdo a lo establecido en la Glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de **M\$248.574.-**, para la iniciativa Cód. BIP 40037463-0, **"Transferencia Puesta en Valor del Turismo Astronómico en Tocopilla"** financiados con cargo al Subtítulo 33 "Transferencia de Capital" Ítem 03 "A otras Entidades Públicas", Asignación 300 C del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC – Trasferencia de Capital a favor de **la entidad receptora** y manifestada en resolución N°21 de fecha 25 de marzo 2022 (que otorga fondos de ejecución 2022). La suma referida incluye los Gastos Administrativos y Operacionales para la gestión del presente Convenio hasta el tope que se señala.

Para dar cumplimiento a la Glosa 02/5.2 y glosa 5.13 se señala que la transferencia de los recursos se efectuará de acuerdo a programas de caja que efectúe la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades.

Proyecto	Monto 2022 M\$	Saldo a Invertir M\$	TOTAL M\$
Transferencia Puesta en Valor del Turismo Astronómico en Tocopilla	104.390	144.184	248.574

Además, tal como se señaló, los montos indicados para los años siguientes constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos FIC-R futuros, que serán imputados al ítem que corresponda del presupuesto del año posterior siempre que se consulten recursos para ello.

La transferencia de los recursos deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presente la institución receptora y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante, lo anterior, sólo un 5% de los recursos podrá destinarse a gastos administrativos según lo establece la glosa común 02 para



todos los programas 02 de los gobiernos regionales, numeral 5.2, contemplado en la Ley N° 21.395.

QUINTO: Rendición.

Durante la ejecución del convenio, la entidad receptora se obliga a cumplir con todas las disposiciones que le resulten aplicables de la Resolución N° 30 del 2015 emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Adicionalmente se le obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- 2.- Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.
- 3.- Lo dispuesto en manual de rendiciones FIC, aprobado por Resolución Exenta N° 618, de fecha 30 de septiembre de 2020 y sus modificaciones, de igual forma el Gobierno Regional tendrá la facultad de realizar cualquier tipo de requerimientos anexos.
- 4.- Lo dispuesto en los instructivo FIC-R, aprobados por Resolución Exenta N° 330, de fecha 04 de junio de 2020.

SEXTO: Del sistema de rendición de cuentas.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el ministro de fe de la entidad receptora.

La Universidad Arturo Prat quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.



- Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República o las que procedan en razón de las facultades del Servicio de Impuestos Internos, en el marco de la normativa legal pertinente.

A su turno, el Gobierno Regional de Antofagasta quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
- Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- Disponer de medios tecnológicos de hardware y software que permitan realizar la revisión de las rendiciones de cuentas en el proyecto.

Mecanismo de Rendición Alternativo

En caso de ocurrir una situación excepcional y en razón a que exista una circunstancia justificada que implique la imposibilidad de utilizar la plataforma SISREC, se podrá utilizar un mecanismo alternativo de rendición, el cual deberá responder a lo siguiente:

- Ingreso formal de la rendición mediante la casilla electrónica de oficina de partes del Gobierno Regional de Antofagasta oficinapartes@goreantofagasta.cl,
- Dicho ingreso debe respetar los términos manifestados en el presente convenio.
- La respuesta se realizará mediante oficio y/o correo electrónico en los términos manifestados en el presente convenio.

SÉPTIMO: Informe mensual de rendición.

La Universidad Arturo Prat deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, para todos los efectos dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

En caso de presentar problemas en la rendición, la entidad receptora, de forma excepcional, podrá solicitar prórroga en el plazo de entrega, la cual será analizada y autorizada por la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional, debiendo ésta ser ingresada antes del plazo de vencimiento estipulado.

En caso de no existir gasto en un determinado mes, no obsta a la debida presentación del informe de actividades mensual debiendo, a su vez, justificar técnicamente los motivos de la inactividad del proyecto.

OCTAVO: Instrumentos y Normas Aplicables.

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula cuarta se distribuirán y aplicará a la iniciativa **"Transferencia Puesta en Valor del Turismo Astronómico en Tocopilla"**

Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por **la entidad receptora**, debiendo aprobarse por el Gobierno Regional de Antofagasta y previo acuerdo del Consejo Regional, lo que se traducirá en una modificación al convenio, aprobada por el acto administrativo respectivo.

NOVENO: Seguimiento y Control.

La Universidad será el Organismo encargado de ejecutar este convenio contratando las consultarías necesarias, administrando y operando el desarrollo del mismo, y su gestión deberá ajustarse a la cláusula Cuarta y a las siguientes condiciones que el Gobierno Regional de Antofagasta estipula:

- a) **La Universidad** deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional de Antofagasta puedan inspeccionar la utilización adecuada de los fondos traspasados de acuerdo a lo estipulado en este convenio.
- b) **El Gobierno Regional de Antofagasta** podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por **la Universidad**, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba **la Universidad** con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional de Antofagasta no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad de **la entidad receptora**.
- c) **La Universidad** deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por este.

- d) **El Gobierno Regional de Antofagasta** tendrá la facultad de solicitar mayores antecedentes respecto a contrataciones o adquisiciones consideradas en ejecución la iniciativa, en el caso de encontrar observaciones en dichos temas, podrá eliminar, objetar o rechazar las partidas.
- e) **El Gobierno Regional de Antofagasta** tendrá la facultad de fiscalizar en terreno la existencia, uso y ubicación de los bienes adquiridos con recursos del proyecto, los cuales deberán ser utilizados en los fines para los cuales fueron financiados. Por último, queda establecido que la obligación del resguardo de los bienes es de responsabilidad de **la entidad receptora**.
- f) Por parte de la entidad receptora, **UNAP**, la Dirección General de Innovación y Desarrollo será quien supervisará la correcta ejecución del programa y la Dirección encargada de designar a un/a funcionario/a como responsable del control y seguimiento de la iniciativa.

Informes Trimestral Técnico de Inversión de Recursos

La Universidad deberá remitir mediante casilla electrónica de oficina de partes oficinapartes@goreantofagasta.cl, un informe técnico trimestral obligatorio dirigido a la División de Fomento Productivo e Industria, en formato digital, que contenga: cumplimiento de los objetivos técnicos, de acuerdo a carta Gantt de la iniciativa aprobada, adjuntando los medios de verificación, dependiendo de la naturaleza de la actividad. La entrega del informe técnico será dentro de los 5 primeros días hábiles del mes correspondiente.

La División de Fomento Productivo e Industria, procederá a su revisión y análisis en un plazo de 30 días hábiles, tiempo condicionado a la factibilidad de una visita a terreno de ser necesaria. El resultado de la revisión y análisis será informado vía oficio de forma digital a la entidad receptora con copia a la División de Presupuesto e Inversión Regional. El resultado de la revisión y análisis puede resultar un informe técnico aprobado, observado o rechazado.

En el caso de los informes observados, la División de Fomento Productivo e Industria, informará las observaciones que se encuentren en el proceso de revisión y análisis, para lo cual se le otorgará a la entidad receptora un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la notificación por parte de la institución para subsanar lo observado.

En el caso puntual que la entidad receptora prevea que no podrá remitir el informe en el tiempo estipulado, la institución podrá enviar un oficio solicitando prórroga y explicando las razones del retraso. Es importante señalar que este oficio debe ser recibido por el Gobierno Regional de Antofagasta de manera previa a cumplirse el plazo convenido.

En el caso de incumplimiento de entrega del informe técnico de ejecución, en el plazo determinado, la División de Fomento Productivo e Industria notificará



mediante un oficio dirigido al representante de la entidad receptora. Si persiste esta acción, se dispondrá las medidas administrativas pertinentes.

Informe de hitos críticos:

La Universidad deberá remitir mediante oficio a la División de Fomento e Industria, del Gobierno Regional de Antofagasta, un informe de hitos críticos obligatorio en formatos digital, que contenga: Cumplimiento de los hitos estipulados, medios de verificación y todos los antecedentes de respaldo. La entrega del informe de hitos críticos será dentro de los 15 primeros días hábiles después de la fecha de vencimiento del hito crítico. Es importante señalar que se considera, sólo para estos efectos, como primer mes de ejecución desde la fecha que se realiza la primera transferencia de recursos.

La División de Fomento Productivo e Industria, procederá a su revisión y análisis en un plazo de 30 días hábiles, tiempo condicionado a la factibilidad de una visita a terreno de ser necesaria. El resultado de la revisión y análisis del informe podrá ser aprobado, rechazado u observado y será informado vía oficio al a entidad receptora con copia a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

En el caso de los informes observados, la División de Fomento Productivo e Industria, informará las observaciones que se encuentren en el proceso de revisión y análisis, para lo cual se le otorgará a la entidad receptora un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de recepción de la notificación por parte de la institución para subsanar lo observado.

Hito crítico 1:

- Ejecución Gira tecnológica a Inca de Oro (Evaluación). (Fecha de vencimiento: Mes 12). Entregable: Informe Técnico.

Hito crítico 2:

- Edición y confección de Material audiovisual. (Fecha de vencimiento: Mes 14). Entregable: Informe Técnico.

Informe Final de las actividades ejecutadas y de inversión de recursos

La Universidad, deberá remitir mediante casilla electrónica de oficina de partes oficinapartes@goreantofagasta.cl, un informe final dirigido a la División de Fomento Productivo e Industria, dentro de los 15 días hábiles contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución de las actividades contemplado en la cláusula Décimo tercero. El informe final de ejecución deberá contener al menos:

- Aspectos relacionados con la gestión técnica (Señalados en forma trimestral en base a cumplimiento de las bases de las actividades realizadas, el impacto/efectos que generar la ejecución del proyecto, análisis global de la ejecución y su grado de cumplimiento, en relación con los objetivos esperados, entre otros antecedentes).

- Resumen de la rendición de cuentas final, señalando si el gasto fue rendido en su totalidad o, en su defecto, existen saldos a reintegrar por parte de la entidad receptora.
- Cumplimiento de objetivos y resultados.

Junto al informe final de ejecución se deberá adjuntar un pendrive con la información en digital, siendo estas, el informe en comento, un video breve explicativo en formato mpg, mkv o wmv, que dé cuenta de su desarrollo y resultados (máximo 10 min.), fotografías, material que la entidad receptora estime que pueda ser difundido, entre otros dependiendo de la naturaleza de la iniciativa.

Cabe destacar que el material que la entidad receptora estime pueda ser difundido, por el Gobierno Regional, debe venir de manera explícita, a través de una carta, certificado o algún documento que autorice al Gobierno Regional llevar tales efectos.

El saldo generado por no ejecución total o parcial del proyecto, deberá ser reintegrado, previa confirmación de saldo por el analista FIC-R de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

El Gobierno Regional en el plazo de 30 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará vía oficio de forma digital a la entidad la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, haciendo presente que todas las gestiones descritas deben ser realizada por **la Universidad**.

DECIMO: Término Anticipado del Proyecto por Causa No Imputable a la Universidad.

El **Gobierno Regional** podrá poner término anticipado sea por su propia iniciativa o a solicitud de **la Universidad** en las siguientes situaciones:

1. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia de **la entidad receptora**, calificada debidamente por el Gobierno Regional.
2. Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que **la entidad receptora** no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia de **la Universidad**, calificada debidamente por el Gobierno Regional.



En caso de solicitarse por **la entidad receptora**, el termino deberá fundarse en circunstancias no imputables a este y enviar Oficio acompañado de antecedentes que la justifican.

El Gobierno Regional decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión un plazo de **10 días hábiles**, contados desde la recepción del requerimiento.

En caso de efectuarse por iniciativa del Gobierno Regional, se entenderá terminado anticipadamente el Proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara.

En ambos casos, **la entidad receptora** deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, en un plazo de 15 días hábiles. Contados desde la total tramitación de la misma.

La entidad receptora deberá reintegrar todo saldo no gastado, no rendido u observado a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo de **10 días hábiles**.

El término anticipado se sancionará administrativamente, mediante resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Termina Anticipado de la iniciativa por hecho o acto Imputable a la Universidad.

El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al Proyecto en caso que **la Universidad** incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. No dar aviso al Gobierno Regional, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia de **la Universidad**, calificada debidamente por el Gobierno Regional.
- f. Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que **la Universidad** no podrá enterar la parte del aporte



de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia de **la Universidad**, calificada debidamente por el Gobierno Regional.

- g. La detección de situaciones irregulares en la rendición de cuentas, debidamente calificadas por el Gobierno Regional de Antofagasta, tales como la duplicidad en la presentación de documentos de respaldo, la simulación de actos y contratos, la falsificación de documentos contables, etc. Lo anterior es un perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas en que pudieran incurrir las personas involucradas en los hechos.

El término anticipado se sancionará administrativamente, mediante resolución.

En este caso, **la entidad receptora** deberá restituir la totalidad de los recursos transferidos a la fecha en que el Gobierno Regional le comunique por escrito el término anticipado del Proyecto.

El reintegro se tendrá que realizar dentro de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que dispone el término anticipado de la iniciativa a **la Universidad**.

DÉCIMO SEGUNDO: Incumplimiento de Objetivos.

El Gobierno Regional de Antofagasta, en el plazo de 20 días hábiles de recepcionado el informe final, la División de Fomento Productivo e Industria se pronunciará respecto a la aprobación de éste, en caso de detectar que la iniciativa no cumplió los objetivos estipulados en el convenio, informará a la División de Presupuesto e Inversión Regional para solicitar el reintegro total o parcial de los recursos transferidos por la iniciativa, según el porcentaje de cumplimiento.

DÉCIMO TERCERO: Modificación del Convenio.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben. Dicha modificación deberá ser aprobada mediante los actos administrativos correspondientes y totalmente tramitados.

DÉCIMO CUARTO: Manejo de los recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de **la Universidad**, por lo tanto, deben ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para cada proyecto.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y considerando la primera transferencia de recursos realizada al proyecto, regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos, rendir cuenta de ellos y restituir aquellos no ejecutados, no rendidos u observados.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que deban ejecutarse en virtud del presente Convenio, deberán desarrollarse hasta el 30 de junio del 2024.

Las transferencias de recursos que se hagan durante el año 2022 o posteriores, queda condicionado a que en la Ley de Presupuestos del próximo año o siguientes, el legislador contemple recursos con esa finalidad.

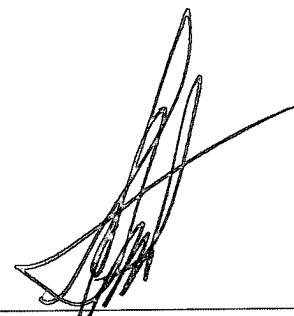
DÉCIMO SEXTO: Personerías.

La personería de don **RICARDO DÍAZ CORTÉS, RUT 10.671.964-0** para comparecer en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha 09 de julio de 2021.

La personería de don **ALBERTO MARTINEZ QUEZADA, RUT 10.038.283-0** para representar a **LA UNIVERSIDAD**, consta en Decreto Nº388, de fecha 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder de la Universidad Arturo Prat y otro en poder del Gobierno Regional de Antofagasta.



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
RICARDO DÍAZ CORTÉS
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE
ANTOFAGASTA